



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 117 -2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 268 - 2016

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA-EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002946
Reg. Fam. N° 0313
Reg. C.A.H. N° 1207

En la ciudad de Huánuco Distrito de Huánuco siendo las 10:00 a.m. horas del día siete del mes de Noviembre del año 2016, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Empresa **PRACTIOBRAS E.I.R.L.**, con RUC N° 20489749611, debidamente Representado por el Señor **RONALD ARTURO RAMIREZ GUERRA**, designado a mérito de la VIGENCIA DE PODER inscrito en la SUNARP Huánuco, Partida electrónica N° 11077027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, de fecha 06 de Junio del 2016, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22512243, con domicilio en el Jirón San Martín N° 480, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, representado por su **Procurador Público Regional (e) Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 - 2016-GRH/GR de fecha 15 de Febrero del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 784 - 2016 - GRH/GR de fecha 13 de Setiembre de 2016, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, en los términos indicados en el Informe N° 254-2016-GRH/PPR de fecha 25 de Agosto de 2016 y el Acta N° 024-2016-GRH/D de fecha 31 de Agosto de 2016, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La Controversia entre las partes es respecto a la Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 355 – 2016-GRH/GR de fecha 21 de Abril del 2016 con la finalidad de Resolver el Contrato N° 870-2014-GRH/PR y donde menciona el incumplimiento de la entrega del Perfil y Expediente Técnico “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DEL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALIES Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; siendo las Instituciones Educativas N° 609 de

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
 E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



HUÁNUCO

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Elva Ruiz Parodi
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Reg. Fam. N° 03167
Reg. C.A. N° 1204

Uchucchaca y N° 610 de Yanacandado; y por lo que el Solicitante pretende lo siguiente:
1). Solicitamos la Anulación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2016-GRH/GR, en el cual piden RESOLVER el Contrato N° 870-2014-GRH/PR, y así mismo solicitamos la Ampliación de 30 días hábiles de plazo para la culminación y entrega del Expediente Técnico completo mencionado líneas arriba, así mismo informamos que si se presentó el Estudio de Suelos, Certificación ambiental del Ministerio del Ambiente, saneamiento Físico Legal, Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

De parte de la Entidad: Por medio del presente acuerdo, la entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2016-GRH/GR de fecha 21.04.2016 que resuelve el Contrato N° 870-2014-GRH/PR de Consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DEL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALIES - REGIÓN HUANUCO", de las Instituciones Educativas Iniciales N° 609 y 610, ubicadas en Uchucchaca y Yanacandado respectivamente, distrito de Monzón, provincia de Huamalies - Huánuco, otorgándose a la empresa un único plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, para que presente el expediente técnico definitivo, en caso de persistir las observaciones se resolverá el contrato, procediendo la Entidad a efectuar las acciones administrativas y legales correspondientes.

De cumplir con presentar el Expediente Técnico Definitivo a satisfacción de la Entidad dentro del plazo otorgado, la Entidad efectuará el pago del saldo que hubiere dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del expediente técnico vía Resolución Ejecutiva Regional, debiéndosele aplicar la máxima penalidad por mora en la ejecución de la prestación pues el plazo que se le otorga al consultor no configura ser una ampliación del plazo contractual.

De parte del Consultor: Por medio de este acuerdo la empresa PRACTIOBRAS E.I.R.L, se compromete a presentar dentro de treinta (30) días calendarios el Expediente Técnico definitivo de conformidad a lo establecido en el contrato y en el plazo antes señalado que permitirá la aprobación definitiva del expediente técnico con Resolución Ejecutiva Regional, aceptando la imposición del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, renunciando a interponer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

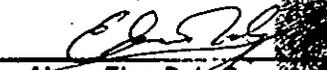
emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

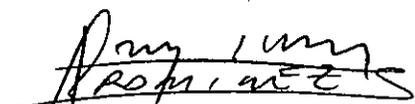
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

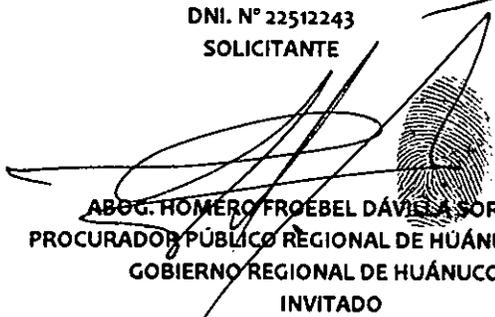
En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 a.m. horas del día siete del mes de Noviembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 268 - 2016, la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Ruiz Parede
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Reg. Fam. N° 0313
Reg. C.A.H. N° 1207


Sr. RONALD ARTURO RAMIRES GUERRA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRACTIOBRAS E.I.R.L.
DNI. N° 22512243
SOLICITANTE


ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO (e)
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe